

Modificación a Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Latam Pacific

Santiago, 1 de Marzo de 2013

Estimado(a) Cliente

En cumplimiento con la circular 2027 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros y en conjunto con nuestro interés por ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes actuales Informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú Latam Pacific.

En primer lugar quisiéramos comentarle que el fondo no cambia su espíritu de invertir en acciones de Chile, Perú, Colombia y México, sino que los cambios apuntan a realizar ajustes técnicos que indica la superintendencia y a clasificarlo como un fondo accionario y no como uno de libre inversión.

El fondo cambia lo indicado en el Objeto del Fondo, sección Política de Inversión y Diversificación con el fin de dejar claro de que se trata de un fondo que invierte en instrumentos de capitalización (acciones) y que está destinado para inversionistas que pueden asumir los riesgos que conllevan este tipo de instrumentos. El objeto del fondo en sí mismo, es decir invertir en acciones de países de la cuenca del pacífico se mantiene.

En la sección “Política de Inversiones” se incluye el nivel de riesgo esperado para este fondo, esto es Alto. Además se especifican los mercados a los que están dirigidas las inversiones, agregando a los ya mencionados anteriormente a mercados internacionales en donde se transen acciones de que se relaciones de alguna manera a los países de la cuenca del pacifico, como por ejemplo la generación de ingresos. Para explicar lo anterior podemos ver el ejemplo de la compañía Antofagasta Minerals, la cual es controlada por el grupo chileno Luksic, pero que sin embargo, sus acciones se transan en Londres y la fuente de sus ingresos es principalmente Chile.

En la sección Características y Diversificación de las inversiones se eliminan diversos instrumentos de renta fija e intermediación financiera en los que podía invertir el fondo, esto ya que el objeto principal son acciones de la cuenca del pacifico. Además se disminuyó el límite máximo de inersión en títulos de deuda de securitización desde un 25% del activo total a un 10%.

En relación a las operaciones que realizará el fondo, en específico sobre la inversión en instrumentos derivados se agregan como activos objetos para las operaciones de productos derivados los índices, las cuotas de fondos, productos commodities y títulos representativos de índices. Además de modificar el texto relacionado a esta sección para cumplir con las exigencias de la superintendencia.

Dentro de la misma sección anterior y en relación a la Adquisición de instrumentos con retroventa se disminuye el porcentaje que podrá mantener el fondo de su activo total en instrumentos adquiridos con retroventa desde un 20% a un 10%.

En la sección Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos se incorpora lo siguiente: “No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en este reglamento interno, la cual se devengará diariamente”.

Finalmente en relación a los rescates por montos significativos se elimina el párrafo que indicaba: “Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado (20% del valor del patrimonio de fondo), la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 10 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado” Esto con el fin de facilitar la operatoria de los rescates para nuestros clientes

De todas formas, lo invitamos a revisar el nuevo reglamento interno disponible en la página web www.itauc.cl y en www.svs.cl para conocer todos los detalles del fondo.

Por último, es importante recordarle que desde la fecha del depósito (1 de Marzo de 2013) y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones (13 de Marzo de 2013), los partícipes de los fondos mencionados en esta carta tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a assetmanagement@itauc.cl o llámenos al (02) 26854801

Atentamente

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.